

de la importación, asciende a cuatro millones cuatrocientas veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con ochenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 3786/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un equipo de circuitos impresos y un equipo de encapsulado»

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un equipo de circuitos impresos y un equipo encapsulado», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir por concierto directo con la casa «Hawler Siddeley Dynamics Ltd», de Inglaterra, «Un equipo de circuitos impresos y un equipo encapsulado» por un importe total de diez mil veinte libras esterlinas, cuyo contravalor en moneda española más gastos derivados de la importación asciende a dos millones veinte mil treinta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 3787/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Hornos generadores y repuestos»

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Hornos generadores y repuestos», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir por concierto directo con la casa «Basic Products Corporation», de Estados Unidos, «Hornos generadores y repuestos», por un importe total de sesenta y un mil ciento tres dólares con ochenta centavos, cuyo contravalor en moneda española más gastos derivados de la importación asciende a cuatro millones setecientos sesenta y seis mil noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 3788/1965, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de la «Financiación de la compra de una central automática de retransmisión telegráfica a la Compañía Telefónica Nacional de España».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto «Financiación de la compra de una central automática de retransmisión telegráfica a la Compañía Telefónica Nacional de España», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos del Plan de Desarrollo Económico y Social del presente ejercicio, y concurriendo circunstancias especiales en la realización de este proyecto, este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y siete y en el artículo sesenta, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, oído al Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para realizar, por concierto directo, la «Financiación de la compra de una central automática de retransmisión telegráfica a la Compañía Telefónica Nacional de España» por un importe total de cuarenta y siete millones ciento cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3789/1965, de 9 de diciembre, por el que se concede a la firma «Semolería del Carpio, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de trigo duro por exportaciones de sémolas, harinas, harinillas y salvados de trigo.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se proponen exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Semolería del Carpio, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de trigo duro por exportaciones de sémolas, harinas, harinillas y salvados de trigo.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Semolería del Carpio, S. A.», con domicilio en El Carpio (Córdoba), carretera de Madrid, seis, la importación con franquicia arancelaria de trigo duro, como reposición de las cantidades de esta materia prima, utilizadas en la fabricación de sémola, y, en su caso, harinas, harinillas y salvados, previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que:

a) Por cada sesenta y ocho kilos exportado de sémola podrán importarse cien kilos de trigo.

Se consideran subproductos aprovechables (harinas, harinillas, salvados y restos de limpia con valor comercial) el treinta y cuatro por ciento del trigo importado que adeudarán según su propia naturaleza, el cuatro por ciento por la partida once punto cero uno punto A punto y el treinta por ciento restante por la veintitrés punto cero dos punto, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

b) Por cada sesenta y ocho kilos de sémola, siete de harina, doce de harinillas y catorce de salvados exportados conjuntamente podrán importarse cien kilos de trigo.